Domingo 1.º de junio de 1862.

justificará el ingreso

ro, segun está mandado.

autorizacion especial.



de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, v el mas antiguo de los de su

cion de venta y certificacion del Dado en Palacio à 23 de Maporte liquido que hava in sado 1862. Estarubricado d la mano. - Ministro d

> Vengo en trasladar á una plaza de Magistrado supernumerario vacante en la Audiencia de Sevilla a D. Diego Barroso, y fiallo, que sirre otras de 190 clase en la de Cacoles Acce diendo a sus deseos,

> Dade en Aranjues à 18 de Mayo de 1862. - Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Gracia y Justicencianosuso Fernandez Negrele. Maleas Marie

Dado en Aranjuez à 4 de Mavo de 1862. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de y 193 oggitme , sigitzet y signal de Administracion local para que de local para que de local general de Administracion general de Administracion popular en citulos exceptados en citulos en citulos

local .- Negociado 5.º -- Pósitos.

Habiendo consultado el Gober-

Vengo en promover à la Pre-D. Fermin Gonzalez, y Gutier og sidencia de Sala vacante en la Audiencia de Sevilla por fallecimiento de D. Cayetano Herrera, à D. Francisco de Sales Calvo Rubio, Magistrado en da misma; y en nombran para esta vacantei and bosen Gomez Si-ob lleroy Magistrado supernumeras s riosen el espresado Tribunal basm

Dado en Palacio á 4 de Abribie Audiencia de Piscal en la bando de Priscal en la bando de Branco de Caragoza, vacan- de Para la Branco de Caragoza, vacan- de Prisca de la Caragoza de la Caragoza de Caragoza de Caragoza, vacan- de Caragoza, vac de 1862 Está rubricado de la el oportuno expediente con certifi-

Vengo en trasisdar a la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Valladolid por salida ad de D. Eernandos Ugarte da otro est destino, á D. Ramon Garcia Lo-esit go Fernandez Negrete sensial de la de Pam-Pro; edeseb sus a obnember plona planera protectina verina autstrack este ared aradinon no que fue de Sanguesa, en la proa D. Rafael Reinoso, electo para 191 otra de igual clase en la Audiencia de la Coruña, accediendo tambien á sus deseos, y en promover á la que resulta vacante en este último Tribunal á don searzente, zegrevoldiveretade Sabater Sabater Capital. Zazog

dera inmediatamente bajo su respon- ragoza 30 de mayo de 1862. - Pesobilidad á practicar las diligencias | dro de Navascués. de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, y el mas antiguo de los de su

Dado en Palacio á 23 de Mayo de 1862. Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Santirgo Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á una plaza de Magistrado supernumerario vacante en la Audiencia de Sevilla á D. Diego Barroso y Gallo, que sirve otra de igual clase en la de Cáceres, accediendo á sus deseos,

Dado en Aranjuez á 18 de Mayo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Gaceta del 27 de Mayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local. - Negociado 5.º - Pósitos.

Habiendo consultado el Gobernador de Málaga sobre el procedimiento que deberán seguir los Ayuntamientos en los espedientes que instruyen para la enagenacion del papel del Estado perteneciente á los Positos del Reino con el fin de cumplir lo mandado en la disposicion 4.º de la Real orden circular de 17 de Setiembre del año último, a Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se observen las reglas signientes:

At Que los Ayuntamientos, para cumplir con el precepto general de desamortizar toda clase de bienes que tengan los Pósitos, ya les produzca ó no una renta, procedan desde luego á celebrar el acuerdo de venta, instruyendo en su virtud el oportuno expediente con certificacion del acuerdo y testimonio literal de la lámina ó documentos que han de enajenarse, siempre que se hallen convertidos en títulos corrientes all portador para que sean co-o tizables sional nomen de conite

proceder à la venta, se solicite la autorizacion especial de este Ministerio por conducto del Gobernador de la provincia, el cual informará, con remision del expediente, lo que

estime oportuno sobre el particular,
3. Comunicada al Ayuntamiento la Real aprobacion para la venta de los documentos o títulos que sean objeto del espediente, proce2 derá inmediatamente bajo su responsabilidad á practicar las diligencias

oportunas hasta conseguir la realizacion á metálico, remitiendo al Gobernador copia literal de la factura y precios á que salió la operacion de venta y certificacion del importe líquido que haya ingresado en las arcas del Pósito. Mientras no se realice la operacion de venta, será obligacion del Avuntamiento dar parte mensual al Gobernador de los motivòs que la tengan retrasada.

4.º En las cuentas del Arca se justificará el ingreso por el concepto de enajenaciones, acompañando copia de la Real órden especial de autorizacion para la venta del papel del Estado, y la factura original del tanto á que se realizó la venta, bajo la intervencion de Agente de núme-

ro, segun está mandado. 5º Cuando las láminas ó documentos que tenga el Pósito no fuesen cotizables por no hallarse convertidos en títulos corrientes, procede entónces unir al expediente los originales para pedir su conversion, dejaudo copias literales y certificadas en el archivo municipal, y elevarla por conducto del Gobernador de la provincia á la Direccion general de Administracion local para que de oficio gestione y pida en nombre del Pósito la conversion en titulos corrientes al portador, á fin de que devueltos en esta forma al Gobernador haga la entrega al Ayunta-miento interesado, prévio el corres-pondiente acuse de recibo, que se remitiră á la Superioridad que lo manda.

6. Si la lámina fuese intrasferible, se solicitará del mismo modo su conversion en trasferible para que pueda enagenarse en virtud de autorizacion especial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1862.-Posada Herrera.-Senor Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA

Dado en Araniucz á 13 de - sorder Num 504.081 ob ove

-ziniCircular número 293. 6191)

Habiendose fugado del departa-2. Que eneste estado, y antes de mento de dementes de esta ciudad. Ramona Quintana, natural y vecina que sué de Sangüesa, en la provincia de Navarra, encargo á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y si la consiguieren, la remitan con toda seguridad á disposicion del Director de los establecimientos provinciales de beneficencia de esta capital. Zaragoza 30 de mayo de 1862.-Pedro de Navascués.

Ateca. Belchite. Borja. Calatayud. Caspe. Daroca Ejea. La Almunia. Pina. Sos. Tarazona. Zaragoza. Precio medio.	PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.
38, 26, 24 45, 46,25 38, 48 20 41 20 21 31 47 45 24 45 24 49 24 49 24 43,20 14,44 36 21,50 28 51.25 46,75 31,75 29,25 43,57 20,53 28,55	GRANOS GO CEBADA, CENTE- MAIZ. NO. ega. Fanega Fanega.
34 23 62 26.25 26,75 61 6,75 25 36 28 56 4,75 31 26 26 67 7 20 38 28 56 10 20 38 28 56 10 33 50 24.50 69,50 12 8 2 37 64 8 7 30 68 7 72 6 72 8 28 26 32 64 8 28 26 32 64 11 28 26 32 63 11 8,15	MEDIDA Y PES CJ Oba. Arroba. Arroba.
33,25 33,25 2,75 40 2,75	CASTILLA. CARNES CARNES IND. ATTODA Libra. Libra. Libra. Libra.
28 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PAJA. DE TRIGO, DE CEBADA TR Frioda, Arroba, Hect
14 28,94 45,74 28,94 45,74 28,94 45,76 32,05 35,62 57,40 57,70 24,93 35,62 57,40 57,74 42,	
2,94 2,27 2,31 2,42 55,21 2,25 35,62 2,86 2,42 58,77 4,31 2,11 4,51 3,20 60,53 4,02 2,57 4,94 2,57 52,10 2,94 2,57 52,10 2,94 2,60 50,94 2,57 4,84 2,57 2,60 50,94 2,60	EDUCCION AL SI
4,85 0,39 2,44 5,97 5,46 0,27 1,10 5,97 5,46 0,61 2,47 4,35 5,53 0,72 1,53 3,79 5,41 0,43 1,41 4,89 5,71 0,50 2,21 5,78 5,70 0,37 1,47 5,97 4,85 0,67 2,15 7,60 5,08 0,49 1,97 5,15	inistro 203
vergo en talantar a la lego en esta de goza, Facante per cestalista de foresta de la lego de la leg	MAL. ARNES. vaca. rocino. kilógramo kilógramo
0,06 0,06 0,26 0,26 0,12 0,12 0,12 0,12 0,12 0,12 0,12 0,13	PAJA. DE TRIGO, DE CEBADA KIÓGTAMO KIÓGTAMO

se

el baber que 200

corresponds a

atemoion a pr

nos servicios El

sidente de S

Supremo Tre

Dado en igila

yo de 1862.2 E

Gracia y Juden

Para la plaza cante en el Iri

de Justicia por ju

Vicente Valor,

nandez Negræ

la Real mano

Now. 505

Circular número 294.

Los Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia procurarán la captura de Joaquin Ibañez, natural de Villarroya de la Sierra, cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de que fuese habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Alcalde de Villarroya de la Sierra que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan, Zaragoza 30 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

ario de este ciudad de Maria ale al ora

Edad 46 años, estatura proporcionada, pelo rubio. Viste chaqueta y calzon de pana negra rayada.

cha por Sur con Pedro Belled v por

ene 47 olivos y es de cabida de ciaco

ahiees, I daegas, que equivalen u fres acteures, 37 a 306, mun atiareas se alla arrendado y sale é sabasta por

Circular número 295.

Los Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procurarán la captura de Antonio Laplana, de Azanuy, cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de que fuere habido, lo remitirán contoda seguridad á disposicion del senor Juez de 1.º instancia de Tamarite que lo reclama, debiendo darme conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 31 de mayo de 4862.—Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Edad 14 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba sin pelo, cara redonda, color bueno. Vestia un pantalon rayado y la mayor parte del tiempo descalzo.

tura sera de euenta del comprador; si

El 8 de juni 708 (mvN) se arrendaao en pública subasta las rechês da

Circular numero 296.

Los Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia procurarán la captura de Millan Esteban (a) Curro, cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 4.º instancia de Agreda que lo reclama, dándo-

me conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 30 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués

Señas de Millan Esteban.

Edad 33 años, estatura regular pelo canoso, color sano. Viste calzon de mahon verde, á medio uso; alpargatas abiertas con cuerdas de cáñamo, pañuelo azul en la cabeza, chaqueta de paño royo, faja azul; lleva cédula de vecindad de pago núm. 4, fecha 27 de enero último, dada en Caravantes.

is del avuntamiento y en esta deendencia para los que quieran loeresarse en 12808 p. multa subasta-

el mismo, bajo el pliego de con-

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Esta Admistracion ha observado con disgusto que á pesar de los modelos é instrucciones circuladas por la misma é insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, para la formacion de los amillaramientos, hay algunos Ayuntamientos que separándose de las reglas marcadas al efecto, remiten dichos documentos de una manera que por ningun concepto pueden merecer la aprobacion de esta oficina, y revela al propio tiempo el poco celo é interés desplegado por las municipalidades al ocuparse de unos trabajos de tanta importancia, dando con ello lugar á que este tan urgente servicio sufra un retraso que ademas de redundar en perjuicio de sus representados, priva á esta dependencia de tenerlo finiquitado para la época que la superioridad le tiene señalada; y á fin de que pueda llevarse á cabo con la actividad y acierto que se merece, he acordado hacer á dichas corporaciones las siguientes prevenciones. 1 - 2081 ab oven

Al confeccionarse por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia los amillaramientos de sus distritos municipales, cuidarán de comprender en los mismos asi las fincas rústicas como las urbanas, una por una ó sea al por menor; sujetándose en un todo para la redacción de dichos documentos como para la de los resúmenes generales que deben acompañarse á los mismos, á los modelos insertos en el Boletin oficial del jueves 29 de marzo de 1860.

2.ª Tambien tendrán un especial cuidado al incluir á cada contribuyente la riqueza pecuaria que posea, de verificarlo por clases, figurando en sus respectivas casillas los productos, gastos y líquidos que

corresponda por los tipos aprobados en la cartilla evaluatoria, haciéndolo despues en totalidad en el estado general de riquezas, desapareciendo por este medio el mal sistema que hasta aqui han venido adoptando algunas municipalidades, de figurar tan solo en la última casilla del amillaramiento el líquido tributario, dejando en blanco la de las baj as por gastos que ocasione esta grangeria y la del producto íntegro.

3.ª Siendo la base principal para la comprobacion de dichos datos estadísticos la mencionada cartilla aprobada, se tendrá especial cuidado de que este antecedente forme cabeza del amillaramiento original, sin cuyo requisito tampozo será admitido; debiendo consultar ademas para el cumplimiento de este sorvicio, las prevenciones hechas por este centro administrativo en su circular de 3 de diciembre de 1860, inserta en el Boletin oficial del jueves 6 del espresado mes, núm. 194.

Réstame tan solo advertir à los citados Ayuntamientos, Juntas periciales y secretarios de los mismos para su gobierno, y con el fin de que no aleguen ignorancia, que los amillaramientos que en lo sucesivo se presenten en esta Administracion y adolezcan de defecto alguno, ya en su material redaccion como en las demas operaciones, aritméticas que en los mismos deben practicarse, se considerarán como no presentados, y se nombrarán sin mas aviso las comisiones auxiliares que las instrucciones vigentes determinan, para que inmediatamente pasen á los pueblos de que procedan á ejecutar dichos trabajos, cuyas dietas y gastos que por esta causa se originen, serán de cuenta de los relacionados Ayuntamientos, Juntas periciales y secretarios de ambas corporaciones. Zaragoza 27 de mayo de 1862.— Nemesio de Pombo. | eue obidios no

la Intervencion militar los ajustes provisionales (200 .mu/on rechir o

presado babilitado en cetas oficinas

funta establecida en Il archivo de

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

Apesar de las prevenciones dirigidas por esta oficina á los Ayuntamientos de la provincia para que en los vencimientos de cada trimestre remitan la certificación é importe de lo recaudado durante el mismo por 20 por 100 de las rentas de propios, existe un gran número de pueblos cuyos Alcaldes no han cumplido este servicio por el primer trimestre del año actual; y con objeto de que no sufran las consecuencias de su morosidad ó des-

cuido, he acordado prevenirles que en el término de ocho dias presenten á esta Administracion el documento citado é ingresen en el Tesoro el importe del mismo, pues de no verificarlo asi se dirigirá comision de apremio contra los deudores. Zarragoza 27 de mayo de 1862.—
P. S., Gavino A. Leiva.

Now. 510. del ob neionil

El domingo 29 de junio próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de los campos que se espresarán considerados de mayor cuantía, sitos en términos de los pueblos de Azuara, Belchite, Herrera, Samper del Salz, Tosos y Moyuela; y con sugecion al phego de condiciones siguientes:

1.ª En el día y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y el escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los Alcaldes, Procurador síndico y escribano ó secretario de los pueblos referidos, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo.

cion de la Direccion general del ramo,
2.º Las proposiciones se harán
en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna menor que la cantidad
marcada de tipo á cada campo.

marcada de tipo á cada campo.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposícion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á cada uno para la subasta; y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaría de su Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de las doce á la una del dia señalado; y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5. A las doce y media se procederá à la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate à favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior; quedando unido à la proposicion el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto à los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora, entre los dos postores.

6.2 Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.4) El arriendo será por tres años que dará principio en 15 de agosto del corriente año y finará en igual dia de 1865.

8.10 El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administración del partido en oro u plata.

en oro u plata.

9. Eh et caso de enagenacion
de los campos caducara la obligación,
conforme á la dey é instrucciones que
rigen en la materia.

rigen en la materia de la como de la como de sea deudor à los fondos públicos.

públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon o rehaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato á de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los ofivares exija alguna limpia o poda, deberá avisar precisamente á la Administración, sin cuyo consentimiento no podrá proceder a las espresadas operaciones. El cultivo que se de a los mismos debe ser con arregio á la costumbre del país.

13. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y estraordinarios.

ces ordinarios y estraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.—Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los escribanos, ó secretarios, pregonero, y el de papel sellado que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

tregado en la Caja de Depósitos de la Tesoro**nnete de Depósitos** de por 100 de la cantidad que sirva de

11. a Campo en sus términos procedilecte del capitulo de Moyuela. par de la Montalvana, de la montal de la Montalvana, de la montal de la mon

dente del capítulo de Moyuela paro tida del Recuenco, de 9 fanegas, 8 almudes tierra, que lleva en arriendo Juan Trol, tipo 514 rs. anuales

adjudicacion interina del remate à favor del que apprenda na se ventajoso postor, sin perjuicio de la apro-

be poster, sin pendicio de la aproperse comiunita such majorità del la la comiunita de la comiunita de la comiunita de la comiunita de la comiuna de la co

1. Campo en sus términos, procedadente del Caño, 1. Dorciona del Salz, partida del Caño, 1. Dorciona del 100 anegasil Stalmudes tierraj que lleva jens

arrendo, Joaquia Cubero, quipo 640 reales anuales.

Otrooderida de idiren el Caño,

2. a porción, des 10 anegas 8 alhudes, tierra, quierida Casidon Bernuéro tipo

-3! iotro en idadebidaen el Olmar, de 8 anegas, 4 almudes tierra, que id.

colles ogita, jurrage oblisso a omsim la dos en la cartilla evaluatori di reglear ciendolo despues en totalidad en el estado general 1800 fundas, desapareciendo non esta nuclea el mal sistema de mal d

1.0 Campo en sus términos, procedente del capítulo de Villanueva, partida de la flucria de 3 anégadas, 4 almudes fierra, que lleva en arriendo. Pedro Garcia, tipo 800 rs. anuales, al ab al considera de obras a considerado de la considerada de obras de consideradas de co

Campo en sus términos procedente del capítulo del mismo, partida alto, de 6 inegadas, 9 almudes tierra, que lleva en arriendo Antonio Perez, tipo 542 rs. cabuales a sascona alla

sias por gaselsuyeld adsione esta

Court. Ser 1 gb govern sep 98 jasografication A jar 13 jar 14 jar 15 jar

D. F. de T. vecino de ... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del campo en términas de ... partidal ... de ... anegadas de tierra procedente del capítulo eclesiástico de dicho pueblo, ofrece por cada uno de los tres anos por que se arrienda, (aqui la cantidad en letra). V. cenforto me con do prescrito en la condicion tercera de dicho pliego, acompaña el documento de haber verificado el deposito que se manda.

se presenten en esta Administracion y adolezcan de defecto alguno, ya en su material redaccion como en las demas oppreciones aritméticas que en los mismos deben praeticar-

Junta general de liquidación del personal de guerra del distrito de Valencia.—Intervención militar de Valencia.

Los señores empleados que fuelle ron en el Juzgado de guerra del esta plaza en el año desde P.P de setiembre de 1834 a fin de die ciembre del mismo, cuyo habilitado lo fue en dicha epoca D. Agustin Garcia v en su consecuencia hubies sen recibido sus haberes por et es presado habilitado en estas oficinas militares; se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes provisionales que debiecon recibir ó una copia debidamente autorizada pudiendo electuario los herederos de los que hubicsen fallecido, alob cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península, Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa: de seis à los que esten en la isla de Cuba o Puerto Rico y Sto. Domingo; de ocho, para el estrangero y Filipinas, segun se pre-viene en el art. 5 de las Reales instrucciones, de 2 de sellembre mero de pueblos cavos Alches nob

P. A. D. L. J. El Comandante Nonical secretario e Francisco de Paula Velazquez y Saura.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

Por providencia del Esemo, Senor Gobernador, en Jecha 17 del
actual se sacan á pública subasta
98 arrebas de carbon de encina,
que procedentes de comiso existen
detenidas y depositadas ante el alcalda constitucional de Cerveruela,
cuyo acto tendrá lugar el dia 10
de junio próximo á las 12 de su
mañana en las casas consistoriales
del mismo, bajo el pliego de condiciones que obrará en la Secretaria del ayuntamiento y en esta dependencia para los que quieran interesarse en la espresada subasta.

Zaragoza 20 mayo 1862. =
P. O. Leandro Sancho de Lezcano.

de Zaragoza.

Esta Admistracion ha observado

D. Blas Belled, alcalde constitue cional de la villa de Pina en la provincia de Zaragoza.

-Hago sabers Que ignorándese el actual paradero de Jose N. driaden que sué de D. Antonio Miguel Gos-s tamquen residiónen la posesiono deb este, denominada La Vega, en esta jurisdiccion y siendo necesaria su presentacion en esta alcaldia para la celebracion de varios juicios del faltas contra el mismo sobre daños s causados en las propiedades de Na 11 rios vecinos al verificar sel riego de la citada propiedad del Costa: se lon llama por medio del presente anun-b cio para que en el término de nues ve dias comparezea en esta alcaldia para ila celebracion de dichos juin cios sinviéndole este de chaçion enh formascen el doncepto que de no verificacio le parará el perjuicio que hayadugara Dado en Pina à 27 de mayo de 1862.—Blas Bulled on Port suomandado Santiago Bernal, se-Ayuntamientos y Juntas pereiralego de los pueblos de esta provincia los amillaramientos de sus distritos municipales, cuidaran de comprender en los mismos asi las lineas Registro des Hipotecas odeoba Abituin

nia y su partido.

De acuerdo con el Sr. Juez de primera instancia interino del mismo, quedan establecidas las horas desde las ocho hasta las dos de todos los dias, menos los festivos, para el despacho y presentacion de documentos pertenecientes á dicha dependencia. Y se anuncia así á los efectos consiguientes La Almunia 23 de mayo de 1862. — Migue Perez.

Parte no oficial.

Circular numero 294.

Eu los das 8 y 15 del actual y á las tres de su tarde, se arrendará en pública subasta en la casa consistorial del pueblo de Ateca, las yerbas de la debesa denominada de la carne, perteneciente a sus propios, bajo los pactos y condiciones que se legramen el acto de las subastas en la carde de la carne de la carde de

El 8 de junio proximo a las once de la mañana se venderán unte el no la tario de esta ciudad D. Mariano Broto, calle de So Gibn. 71 y por subasta en alza de los tipos señalados, las fincas siguientes:

redas altas, término de Alborje, conredas altas, término de Alborje, confrontante por norte con acequia principal, por Este con camino de la Sar deta, por Sur con Pedro Belled y por Oeste con camino de los huertos: contiene 47 olivos y es de cabida de cinco cahices, 7 anegas, que equivalen á tres heteáreas, 37 áreas, Bucentiáreas: se halla arrendado y sale á subasta por

Una dehesa sita en términos de Pina partida de Valdemoro, confrontante por Norte con monte de Castejon, por Este con el de la Almolda y camino por Sur con acampos del Charco, y por Oeste con Val de Gelsa: tiene su tércera parte próximamente poblada de pinos y montiza de coscojo. De cabida de 384 cahices tierra inculta, que componen 336 hectáreas, 38 áreas, 40 cemptiáreas: confiene un charco de 1237 varas: está arrendada y sale á la venta en 34.000 rs.

Un monte à pastos flamado Valde—

Un monte à pastos flamado Valuepay, término de Roden, confontante por
Norte con Fuentés des fibro, por liste
con huerta del mismo por Sur con
dehesa carnicera y por Oeste con término de Zaragoza; contiene tomillo y
aliaga. De cahida de 264 calrices tierra inculta, que componen 152 hectáreas, 64 áreas; su abrevadero en el
rio Ginet. Está arrendado y sale á subasta en 30,000 rs. Los que gusten
interesarse en la compra concurrirán
el dia y hora prefijados al despacho de
dicho notario, donde se hallan los titulos de pertenencia y bajo el concepto de que los gastos de subasta y escritura será de euenta del comprador. 3

El 8 de junio próximo se arrendarán en pública subasta las yerbas de
las dos denesas del jugar de La Zaida
en sus casas consistoriales: en poder de
D. Francisco Magallon, cura párroco
de dicho pueblo estarán de manifiesto
las condiciones de dicho arriendo, y
el mismo munifestará la hora de la
subasta á todos le que quieram interresarse en ella
la dejecución à acesta de
la dej